

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se fija fecha audiencia. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintitrés
	(2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00051-00
DEMANDANTE	GLORIA MARIA BRAVO
DEMANDADOS	PANI S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PENDIENTE FIJA
	FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2227

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante Auto Interlocutorio No. 183 del 24 de marzo de 2021, notificado en estados electrónicos el día 26 de marzo del mismo año, se ordenó admitir la demanda de la referencia.

Por lo anterior, la parte actora corrió traslado de la demanda al demandado, evidenciándose dichos traslados en los PDF No.09 y No.11 del expediente digital.

Conforme a lo anterior, el día 11 de octubre del año 2021, el Dr. ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA en calidad de auxiliar de la justica de la superintendencia de sociedades, comunica al presente Despacho que la empresa PANI S.A.S identificada con el NIT. 890.325.088 se encuentra liquidada, anexando con ello el Auto No. 2021-03-007024 del 15 de Julio de 2021.

Conforme a lo anterior, se debe indicar que dicho memorial se anexo sin la contestación de la demanda que en derecho corresponda, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada.

Por otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que

trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el **artículo 80 ibidem**. Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada PANI S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

SEGUNDO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los *artículos 77 y 80 del CPTSS*, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.**

AR MARTÍNEZ GONZÁ

JUEZ

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Veinticinco (25) de** septiembre de 2023

En **Estado No.110** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

Stefanny C.

SECRETARIA